

ACTA DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL AL DISTRITO DE EDUCACIÓN 17D04-CENTRO

COMPARCIENTES.-

En la ciudad de Quito provincia de Pichincha, a los 13 días del mes de febrero de 2019, comparecen por una parte, en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL**, el Ing. William Ricardo González Jaramillo, Director Administrativo Financiero Subrogante; y, la Ing. María Dolores Naranjo Espinel, Analista de Activos Fijos; y, por otra parte en representación del **DISTRITO DE EDUCACIÓN 17D04-CENTRO**, el Ing. Luis Eduardo Montero Idrovo Director del Distrito, Dr. Duval Xavier Chango Rea Jefe Administrativo Financiero, Dra. Mayra Cajamarca Analista Administrativa y la Eco. Rosario Vallejo Orbe Guardalmacén Distrital a la suscripción de la presente Acta de Transferencia Gratuita de bienes al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.

La Constitución de la República del Ecuador dispone:

Art. 226.- *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Art. 227.- *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Mediante Oficio No. INPC-DAF-2018-0062-O de fecha 06 de agosto de 2018, suscrito por el Mgs. Esteban Humberto Luzuriaga Bassante, Director Administrativo Financiero del INPC, solicita a la Mgs. María Augusta Montalvo Cepeda Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, se "informe a esta Cartera de Estado, si los bienes detallados son de utilidad para el uso de las Unidades Educativas Fiscales, caso contrario se seguirá con lo señalado en la Normativa Legal Vigente".

Mediante Oficio No. MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2018-0205-O de fecha 03 de septiembre de 2018, suscrito por el Sr. Danny Santiago Martínez Vargas, Director Técnico Administrativo Financiero del MINEDUC, se indica que: *"se delega al Sr. José Enrique Cadena Cisneros Guardalmacén Zonal Administrativo de la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito; para que, concurra a las instalaciones del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, a realizar la inspección y evaluación de los bienes y emita el correspondiente informe de estado de los mismos".*

Mediante Oficio No. MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2018-0221-O de fecha 04 de octubre de 2018, suscrito por el Sr. Danny Santiago Martínez Vargas, Director Técnico Administrativo Financiero del MINEDUC, se indica que: *"(...) un equipo del departamento de bienes conformado por el Sr. Enrique Cadena Guardalmacén Zonal Administrativo y la señora Rosario Vallejo Guardalmacén del Distrito 17D04-CENTRO, serán quienes coordinarán la recepción de dichos bienes, en cumplimiento a la Ley 106 Art. 2, en beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del Distrito 17D04-CENTRO".*

Mediante Resolución No. 57-DE-INPC-2018 de fecha 07 de noviembre de 2018, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural Resuelve: "Artículo 2. Disponer la donación de los bienes no susceptibles de venta ni utilización por parte del INPC, siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 135 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público y demás normativa aplicable, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Cantidad
Andamios (incluye tijeras)	316

SEGUNDO NORMATIVA.-

Reglamento General Para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios Del Sector Público:

CAPITULO VI TRANSFERENCIAS GRATUITAS

Art. 135.- Procedencia.- Cuando no fuere posible o conveniente la venta de los bienes con arreglo a las disposiciones de este reglamento, la máxima autoridad o su delegado señalará la entidad u organismo del sector público, institución de educación, de asistencia social o de beneficencia, a la que se transferirá gratuitamente los bienes. Cuando se trate de entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, se priorizará lo dispuesto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del país, publicada en el Segundo Registro Oficial Suplemento No. 852 del 29 de diciembre de 1995, que dispone remitir anualmente la lista de bienes obsoletos al Ministerio de Educación para la selección del beneficiario.

En el caso de bienes que se han dejado de usar en la entidad u organismo, estos serán dados en trasferencia gratuita a entidades del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia, y que no tengan fines de lucro; siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés de la entidad u organismo propietaria de los mismos.

Art. 136.- Informe previo.- Antes que la máxima autoridad o su delegado resuelva en el sentido y alcance lo señalado en el artículo anterior, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.

Art. 137.- Valor.- El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se regirá a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional.

Art. 138.- Entrega Recepción.- Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.

De haberse practicado el avalúo que se señala en el artículo 85 de este reglamento, la eliminación de los bienes de los registros contables de la entidad u organismo se hará por los valores que consten en aquellos. Si la entidad u organismo beneficiado por la transferencia gratuita perteneciere al sector público, se ingresarán los bienes en sus registros por el valor del avalúo practicado.

Ley En Beneficio De Las Instituciones Educativas Fiscales

Art. 1.- Las entidades del sector público, a las que se refiere el artículo 383 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, remitirán anualmente al Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Recreación la lista de los bienes muebles que, conforme a las disposiciones del Reglamento General de Bienes del Sector Público, hubieren sido declarados como obsoletos o hayan dejado de utilizarse.

Art 2.- El Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Recreación seleccionará de la lista de bienes a la que se refiere el artículo precedente, aquellos que sean de utilidad para las instituciones educativas fiscales del país, los que serán transferidos al citado Ministerio en forma directa y gratuita.

Art. 3.- El Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Recreación entregará los bienes transferidos a las instituciones educativas fiscales, dando preferencia a las que se hallen ubicadas en los sectores urbano - marginales y rurales. Si se tratare de vehículos, máquinas, equipos eléctricos y electrónicos o herramientas, los distribuirá entre los colegios técnicos fiscales.

Art. 4. Los valores que correspondan a los bienes que se transfieren al Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Recreación por mandato de esta Ley no se contabilizarán dentro del porcentaje de recursos que, de acuerdo con el artículo 72, último inciso, de la Constitución Política de la República, corresponde al sector educación.

TERCERA.- OBJETO.

Mediante la presente Acta de Transferencia Gratuita el Instituto Nacional De Patrimonio Cultural entrega a Distrito de Educación 17D04-CENTRO los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

No.	Código del Bien	Código Anterior	Bien	Serie / Identificación	Modelo/ Características	Marca/ Razón/ Otros	Valor Contable	Valor en Libros	Valor en Libros	Valor en Libros	Valor en Libros	Valor Depreciación Acumulada
1	4307351	SUICONT449501001	BIENES SUJETOS A CONTROL/ANFORA/MADEIRA - ANDAMIO (INCLUYE TIERA)	S/S	S/M	S/M	20,00	20,00	20,00	20,00	-	
2	4307352	SUICONT449501002	BIENES SUJETOS A CONTROL/ANFORA/MADEIRA - ANDAMIO (INCLUYE TIERA)	S/S	S/M	S/M	20,00	20,00	20,00	20,00	-	
3	4307353	SUICONT449501003	BIENES SUJETOS A CONTROL/ANFORA/MADEIRA - ANDAMIO (INCLUYE TIERA)	S/S	S/M	S/M	20,00	20,00	20,00	20,00	-	
4	4307354	SUICONT449501004	BIENES SUJETOS A CONTROL/ANFORA/MADEIRA - ANDAMIO (INCLUYE TIERA)	S/S	S/M	S/M	20,00	20,00	20,00	20,00	-	
5	4307355	SUICONT449501005	BIENES SUJETOS A CONTROL/ANFORA/MADEIRA - ANDAMIO (INCLUYE TIERA)	S/S	S/M	S/M	20,00	20,00	20,00	20,00	-	
6	4307356	SUICONT449501006	BIENES SUJETOS A CONTROL/ANFORA/MADEIRA - ANDAMIO (INCLUYE TIERA)	S/S	S/M	S/M	20,00	20,00	20,00	20,00	-	
7	4307357	SUICONT449501007	BIENES SUJETOS A CONTROL/ANFORA/MADEIRA - ANDAMIO (INCLUYE TIERA)	S/S	S/M	S/M	20,00	20,00	20,00	20,00	-	
8	4307358	SUICONT449501008	BIENES SUJETOS A CONTROL/ANFORA/MADEIRA - ANDAMIO (INCLUYE TIERA)	S/S	S/M	S/M	20,00	20,00	20,00	20,00	-	
9	4307359	SUICONT449501009	BIENES SUJETOS A CONTROL/ANFORA/MADEIRA - ANDAMIO (INCLUYE TIERA)	S/S	S/M	S/M	20,00	20,00	20,00	20,00	-	
10	4307360	SUICONT449501010	BIENES SUJETOS A CONTROL/ANFORA/MADEIRA - ANDAMIO (INCLUYE TIERA)	S/S	S/M	S/M	20,00	20,00	20,00	20,00	-	
11	4307361	SUICONT449501011	BIENES SUJETOS A CONTROL/ANFORA/MADEIRA - ANDAMIO (INCLUYE TIERA)	S/S	S/M	S/M	20,00	20,00	20,00	20,00	-	
12	4307362	SUICONT449501012	BIENES SUJETOS A CONTROL/ANFORA/MADEIRA - ANDAMIO (INCLUYE TIERA)	S/S	S/M	S/M	20,00	20,00	20,00	20,00	-	
13	4307363	SUICONT449501013	BIENES SUJETOS A CONTROL/ANFORA/MADEIRA - ANDAMIO (INCLUYE TIERA)	S/S	S/M	S/M	20,00	20,00	20,00	20,00	-	
14	4307364	SUICONT449501014	BIENES SUJETOS A CONTROL/ANFORA/MADEIRA - ANDAMIO (INCLUYE TIERA)	S/S	S/M	S/M	20,00	20,00	20,00	20,00	-	
15	4307365	SUICONT449501015	BIENES SUJETOS A CONTROL/ANFORA/MADEIRA - ANDAMIO (INCLUYE TIERA)	S/S	S/M	S/M	20,00	20,00	20,00	20,00	-	
16	4307366	SUICONT449501016	BIENES SUJETOS A CONTROL/ANFORA/MADEIRA - ANDAMIO (INCLUYE TIERA)	S/S	S/M	S/M	20,00	20,00	20,00	20,00	-	
17	4307367	SUICONT449501017	BIENES SUJETOS A CONTROL/ANFORA/MADEIRA - ANDAMIO (INCLUYE TIERA)	S/S	S/M	S/M	20,00	20,00	20,00	20,00	-	
18	4307368	SUICONT449501018	BIENES SUJETOS A CONTROL/ANFORA/MADEIRA - ANDAMIO (INCLUYE TIERA)	S/S	S/M	S/M	20,00	20,00	20,00	20,00	-	
19	4307369	SUICONT449501019	BIENES SUJETOS A CONTROL/ANFORA/MADEIRA - ANDAMIO (INCLUYE TIERA)	S/S	S/M	S/M	20,00	20,00	20,00	20,00	-	
20	4307370	SUICONT449501020	BIENES SUJETOS A CONTROL/ANFORA/MADEIRA - ANDAMIO (INCLUYE TIERA)	S/S	S/M	S/M	20,00	20,00	20,00	20,00	-	
21	4307371	SUICONT449501021	BIENES SUJETOS A CONTROL/ANFORA/MADEIRA - ANDAMIO (INCLUYE TIERA)	S/S	S/M	S/M	20,00	20,00	20,00	20,00	-	
22	4307372	SUICONT449501022	BIENES SUJETOS A CONTROL/ANFORA/MADEIRA - ANDAMIO (INCLUYE TIERA)	S/S	S/M	S/M	20,00	20,00	20,00	20,00	-	
23	4307373	SUICONT449501023	BIENES SUJETOS A CONTROL/ANFORA/MADEIRA - ANDAMIO (INCLUYE TIERA)	S/S	S/M	S/M	20,00	20,00	20,00	20,00	-	
24	4307374	SUICONT449501024	BIENES SUJETOS A CONTROL/ANFORA/MADEIRA - ANDAMIO (INCLUYE TIERA)	S/S	S/M	S/M	20,00	20,00	20,00	20,00	-	
25	4307375	SUICONT449501025	BIENES SUJETOS A CONTROL/ANFORA/MADEIRA - ANDAMIO (INCLUYE TIERA)	S/S	S/M	S/M	20,00	20,00	20,00	20,00	-	
26	4307376	SUICONT449501026	BIENES SUJETOS A CONTROL/ANFORA/MADEIRA - ANDAMIO (INCLUYE TIERA)	S/S	S/M	S/M	20,00	20,00	20,00	20,00	-	
27	4307377	SUICONT449501027	BIENES SUJETOS A CONTROL/ANFORA/MADEIRA - ANDAMIO (INCLUYE TIERA)	S/S	S/M	S/M	20,00	20,00	20,00	20,00	-	
28	4307378	SUICONT449501028	BIENES SUJETOS A CONTROL/ANFORA/MADEIRA - ANDAMIO (INCLUYE TIERA)	S/S	S/M	S/M	20,00	20,00	20,00	20,00	-	
29	4307379	SUICONT449501029	BIENES SUJETOS A CONTROL/ANFORA/MADEIRA - ANDAMIO (INCLUYE TIERA)	S/S	S/M	S/M	20,00	20,00	20,00	20,00	-	
30	4307380	SUICONT449501030	BIENES SUJETOS A CONTROL/ANFORA/MADEIRA - ANDAMIO (INCLUYE TIERA)	S/S	S/M	S/M	20,00	20,00	20,00	20,00	-	
31	4307381	SUICONT449501031	BIENES SUJETOS A CONTROL/ANFORA/MADEIRA - ANDAMIO (INCLUYE TIERA)	S/S	S/M	S/M	20,00	20,00	20,00	20,00	-	
32	4307382	SUICONT449501032	BIENES SUJETOS A CONTROL/ANFORA/MADEIRA - ANDAMIO (INCLUYE TIERA)	S/S	S/M	S/M	20,00	20,00	20,00	20,00	-	
33	4307383	SUICONT449501033	BIENES SUJETOS A CONTROL/ANFORA/MADEIRA - ANDAMIO (INCLUYE TIERA)	S/S	S/M	S/M	20,00	20,00	20,00	20,00	-	
34	4307384	SUICONT449501034	BIENES SUJETOS A CONTROL/ANFORA/MADEIRA - ANDAMIO (INCLUYE TIERA)	S/S	S/M	S/M	20,00	20,00	20,00	20,00	-	

73	4307423	SUICON149501073	BIENES SUJETOS A CONTROL/ANFORA/MADERA - ANDAMIO (INCLUYE TIERA)	S/S	S/M	S/M	20,00	20,00	-
74	4307424	SUICON149501074	BIENES SUJETOS A CONTROL/ANFORA/MADERA - ANDAMIO (INCLUYE TIERA)	S/S	S/M	S/M	20,00	20,00	-
75	4307425	SUICON149501075	BIENES SUJETOS A CONTROL/ANFORA/MADERA - ANDAMIO (INCLUYE TIERA)	S/S	S/M	S/M	20,00	20,00	-
76	4307426	SUICON149501076	BIENES SUJETOS A CONTROL/ANFORA/MADERA - ANDAMIO (INCLUYE TIERA)	S/S	S/M	S/M	20,00	20,00	-
77	4307427	SUICON149501077	BIENES SUJETOS A CONTROL/ANFORA/MADERA - ANDAMIO (INCLUYE TIERA)	S/S	S/M	S/M	20,00	20,00	-
78	4307428	SUICON149501078	BIENES SUJETOS A CONTROL/ANFORA/MADERA - ANDAMIO (INCLUYE TIERA)	S/S	S/M	S/M	20,00	20,00	-
79	4307429	SUICON149501079	BIENES SUJETOS A CONTROL/ANFORA/MADERA - ANDAMIO (INCLUYE TIERA)	S/S	S/M	S/M	20,00	20,00	-
80	4307430	SUICON149501080	BIENES SUJETOS A CONTROL/ANFORA/MADERA - ANDAMIO (INCLUYE TIERA)	S/S	S/M	S/M	20,00	20,00	-
81	4307431	SUICON149501081	BIENES SUJETOS A CONTROL/ANFORA/MADERA - ANDAMIO (INCLUYE TIERA)	S/S	S/M	S/M	20,00	20,00	-
82	4307432	SUICON149501082	BIENES SUJETOS A CONTROL/ANFORA/MADERA - ANDAMIO (INCLUYE TIERA)	S/S	S/M	S/M	20,00	20,00	-
83	4307433	SUICON149501083	BIENES SUJETOS A CONTROL/ANFORA/MADERA - ANDAMIO (INCLUYE TIERA)	S/S	S/M	S/M	20,00	20,00	-
84	4307434	SUICON149501084	BIENES SUJETOS A CONTROL/ANFORA/MADERA - ANDAMIO (INCLUYE TIERA)	S/S	S/M	S/M	20,00	20,00	-
85	4307435	SUICON149501085	BIENES SUJETOS A CONTROL/ANFORA/MADERA - ANDAMIO (INCLUYE TIERA)	S/S	S/M	S/M	20,00	20,00	-
86	4307436	SUICON149501086	BIENES SUJETOS A CONTROL/ANFORA/MADERA - ANDAMIO (INCLUYE TIERA)	S/S	S/M	S/M	20,00	20,00	-
87	4307437	SUICON149501087	BIENES SUJETOS A CONTROL/ANFORA/MADERA - ANDAMIO (INCLUYE TIERA)	S/S	S/M	S/M	20,00	20,00	-
88	4307438	SUICON149501088	BIENES SUJETOS A CONTROL/ANFORA/MADERA - ANDAMIO (INCLUYE TIERA)	S/S	S/M	S/M	20,00	20,00	-
89	4307439	SUICON149501089	BIENES SUJETOS A CONTROL/ANFORA/MADERA - ANDAMIO (INCLUYE TIERA)	S/S	S/M	S/M	20,00	20,00	-
TOTAL							1.780,00	1.780,00	



CUARTA.- VALOR.- El valor de los bienes transferidos es de USD 1.780,00 (un mil setecientos ochenta dólares con 00/100), correspondiente al Valor en Libros, de acuerdo al correo electrónico de la Contadora Institucional de fecha 13 de noviembre de 2018.

QUINTA.- OTROS PARTICULARES.

A partir de la suscripción de la presente Acta de Transferencia Gratuita, es responsabilidad del Distrito de Educación 17D04-CENTRO la administración de los bienes, de acuerdo a lo que dispone la Normativa Legal Vigente.

SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.

Para constancia de lo actuado, declaran expresamente su aceptación sometiéndose a las estipulaciones contenidas en la presente ACTA DE TRANSFERENCIA GRATUITA, y suscriben en cuatro ejemplares de igual contenido y valor.

INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL
ENTREGA CONFORME



DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Ing. William Ricardo González Jaramillo
CI: 1708592819

DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
SUBROGANTE

Ing. María Dolores Naranjo Espinel
CI: 0502366826

Analista de Activos Fijos
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DISTRITO DE EDUCACIÓN 17D04-CENTRO
RECIBE CONFORME

Ing. Luis Eduardo Montero Idrovo
C.I. 0104549209

DIRECTOR- DISTRITAL 17D04 (PARROQUIAS URBANAS (PUENGASI A ITCHIMBIA) - EDUCACIÓN

Dr. Duval Xavier Chango Rea
CI: 1802786150

JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DISTRITO 17D04 PARROQUIAS URBANAS (PUENGASI A ITCHIMBIA) -EDUCACIÓN

Eco. Rosario C. Vallejo Orbe
CI: 1001027562

GUARDALMACEN DISTRITAL
DISTRITO 17D04 PARROQUIAS URBANAS (PUENGASI A ITCHIMBIA) –EDUCACIÓN



Dra. Mayra Cajamarca
C.I 1713049961

ANALISTA ADMINISTRATIVA
DISTRITO 17D04 PARROQUIAS URBANAS (PUENGASI A ITCHIMBIA) –EDUCACIÓN